

RESOLUCIÓN N° 93/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.026.

Asunción, 17 de febrero de 2.026.-

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) a la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando el Memorándum DGDP N° 21/2.026, de fecha 16 de febrero de 2.026, a través del cual solicita la aprobación de la propuesta de Reglamentación de Pago de Gastos de Residencia, a funcionarios permanentes y trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para el Ejercicio Fiscal 2026, elaborado en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna (DAI), Dirección Financiera (DF) y la Dirección de Asesoría Jurídica (DA) (Expte N° 2026-23022001-001809), y;

CONSIDERANDO: *Que*, el “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2.026”, aprobado por la Ley N° 7609/2025, define el Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia - Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional, pasando los cincuenta kilómetros. Esta asignación corresponderá para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal ha sido designado a prestar servicios para la Institución. La misma será asignada de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.

Comprenden los gastos de traslado del personal: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o con discapacidad; gastos por fletes de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslado, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios.

Que, el Decreto N° 5.311, de fecha 27/01/2026, en su Anexo A “GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, aprobado por la LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", Capítulo 03 “Sistema de Presupuesto” Artículo 38 “Clasificador Presupuestario de Gastos”, inciso en su inciso e), dispone la reglamentación para el pago del objeto del gasto en cuestión.

Que, el Departamento de Asuntos administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen DAJ N° 06, de fecha 17 de febrero de 2.026, el cual en su parte conclusiva, entre otros, expresa: “...Por lo expuesto y en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, éste Departamento de Asuntos Administrativos no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.026” y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente”.

RESOLUCIÓN N° 93/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.026.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **REGLAMENTAR**, el pago del Objeto del Gasto 122 – GASTOS DE RESIDENCIA, en base a los lineamientos establecidos en el Artículo 38° del “Clasificador Presupuestario de Gastos”. Numeral 8.2 “Catálogo descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto”, en su inciso e); *La asignación y el pago en concepto de gastos de residencia (OG 122), al personal afectado que ocupe un cargo presupuestado en el Anexo del Personal y perciba Sueldos (OG 111 Sueldos – OG 161 Sueldos). Deberán estar autorizados por Resolución de la Máxima Autoridad o por delegación en quien ésta determine. El acto administrativo deberá detallar como mínimo: nombre y apellido del funcionario, cédula de identidad civil, lugar de destino de la comisión, tiempo de duración de la comisión.*

Artículo 2°.- **DETERMINAR**, que, para solicitar el pago en el concepto de Gastos de Residencia, el funcionario debe realizarlo por los canales jerárquicos correspondientes y adjuntar la documentación citada a continuación:

- 1) Nota de Pedido (Mensual).
- 2) Certificado de Vida y Residencia Original Vigente. (Solo la 1era vez)
- 3) Copia de Resolución de designación y/o traslado. (Solo la 1era vez)
- 4) Fotocopia de cedula de identidad vigente. (Solo la 1era vez)
- 5) Constancia original de No Existencia o disponibilidad de vivienda en la dependencia correspondiente, expedido por el responsable de Centro de Investigación o Campo Experimental (Solo la 1era vez)

Artículo 3°.- **DISPONER**, la presentación mensual de la rendición de cuentas de Gastos de Residencia en la planilla establecida en el formato B-01-06, del Anexo B del Decreto N° 5.311/2.026, por parte de los funcionarios beneficiados. La rendición de cuentas deberá estar respaldada con Facturas Legales hasta el 50% del monto asignado; en caso de no justificar el porcentaje mencionado se devolverá la diferencia o excedente resultante del mismo. El 50% restante será considerado como otros gastos de desarraigo.

Artículo 4°.- **ESTABLECER**, que los plazos y dependencias para presentación de los documentos serán como sigue:

- a) **Solicitud de Pago:** Hasta el 10 de cada mes, en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- b) **Rendición de Cuentas:** Hasta el 5, del mes siguiente al pago, en la Dirección General de Administración y Finanzas.

No podrán ser autorizados los pedidos de pago subsiguientes mientras el beneficiario no cumpla con los requisitos de rendiciones de cuentas respectivos.

RESOLUCIÓN N° 93/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.026.

Artículo 5°.- **DETERMINAR**, los conceptos de rendición que se detallan a continuación:

- a) **Gastos Personales.** Pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos bajo su dependencia; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda (alquiler de casa, departamento, hospedajes en hotel o similares), gastos de mantenimiento de la vivienda (artículos de limpieza, servicios de limpieza, mantenimiento, reparaciones menores, pago por consumo de energía eléctrica y servicio de provisión de agua potable) y gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios (combustible, peajes, taxi o similares, mantenimiento del vehículo) y otros gastos de desarraigo..
- b) **Gastos Administrativos.** Incluye los gastos administrativos tales como alquiler de local para oficina, servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, servicio de limpieza, mantenimiento, reparaciones menores **y otros gastos de consumo.**

La enumeración precedente de los gastos personales y administrativos, son indicativos, considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad del exterior donde el personal presta servicios para la Institución; y,

- c) **Otros gastos de desarraigo**, correspondiente a la diferencia o excedente resultante del monto asignado, deducidos los gastos personales y administrativos, constituirán parte de la remuneración asignada al personal.

Artículo 6°.- **DISPONER** el pago de Gastos de Residencia a funcionarios comisionados en forma ocasional por un tiempo determinado, superior a 5 (cinco) días y hasta un máximo de 30 (treinta) días para la realización de una misma actividad y en un mismo lugar. El monto establecido será del 50% correspondiente al viatico del lugar y de conformidad a disponibilidad presupuestaria y por autorización expresa vía resolución de la Máxima Autoridad.

Artículo 7°.- **ESTABLECER** que el pago de Gastos de Residencia será reconocido por la institución hasta un máximo de 3 (tres) años consecutivos del traslado, transcurrido este tiempo se considera, extinguida la figura de desarraigo.

Artículo 8°.- **DETERMINAR** que los montos y beneficiarios serán asignados en forma mensual a través de Resolución Institucional, según la disponibilidad presupuestaria y la no existencia de viviendas en las dependencias asignadas. En caso de existir viviendas, conforme a su disponibilidad.

Artículo 9°.- **ESTABLECER** que estará excluida la asignación y pago de aguinaldo por remuneraciones percibidas por el personal con los Objetos del Gasto 122-Gastos de Residencia.

Artículo 10°.- **ENCOMENDAR**, a la DGDP a elaborar las planillas para autorización y pago, previo informe de la Dirección Financiera, referente a la rendición de Cuentas, para remisión de un nuevo pedido de pago, a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

RESOLUCIÓN N° 93/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.026.

Artículo 11°.- **DISPONER**, la vigencia de la presente resolución a partir del 1° de febrero del presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 12°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaria General

Presidente – IPTA